

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1701
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTORIN
DEMANDADO: ARTURO PINILLA GARCIA – ISABELLA PINILLA GARCÍA.
RADICADO: 760014003-002- 2021-00345-00

OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTORIN, interpone recurso de reposición, contra el auto No. 917 de 21 de marzo de 2023, mediante el cual, se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Aduce el recurrente que la fijación de agencias en derecho, no se realizó conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se indica que para el caso de procesos ejecutivos de mínima cuantía las agencias se tasan entre un 5 y 15% del valor de las pretensiones, por tanto, aplicando los porcentajes señalados, el resultado de la liquidación correspondería a la siguiente suma: 5% = \$1.141.045 y 15% = \$3.423.136.

Revisada la providencia citada por la parte recurrente, observa el despacho, que le asiste razón, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 el cual dispone: *Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, (...)*”

Por lo anterior, en atención de lo expuesto en el Art 366 del C.G.P se revocará la providencia antes señalada, y en consecuencia, se aplicará el 6% sobre la suma determinada, de la siguiente manera:

Agencias en derecho: \$22.820.910 x 6%= \$1.369.254

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

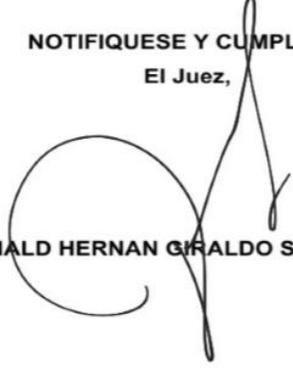
RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el Auto No. 917 de 21 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIQUIDAR Y APROBAR las costas y agencias en derecho de la siguiente forma.

Agencias en derecho	\$1.369.254.00.
Notificaciones	\$ 56.400.00.
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO</u>	<u>\$1.425.654.00</u>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100345